CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 093-2026	
FECHA DE SUSCRIPCION:	06 de octubre de 2026
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL ÁREA TECNICA - OPERATIVA EN LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN LA SUBESTACIÓN DEL POZO DEL AGUILA COMO FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LEBRIJA E.S.P.
CONTRATISTA:	GUILLERMO CELIS
DENTIFICACIÓN:	C.C. No. 5.669.985 DE LEBRIJA
DURACION:	DOS (02) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS
SUPERVISOR:	SUBGERENCIA TECNICA OPERATIVA
VALOR:	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($7.896.000)
LUGAR	LEBRIJA, SANTANDER.

Entre los suscritos a saber, de una parte el Doctor **ADRIAN RANGEL REGUEROS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, domiciliado en el municipio de Lebrija, e identificado con la cédula de ciudadanía número 13.538.102 expedida en Lebrija (S/der), quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.** NIT 800.137.201-5 en su calidad de **GERENTE GENERAL**, nombrado mediante Decreto No. 100-02-01-013 del 21 de enero de 2026 y acta de posesión No. 100-02-02-09 del 22 de enero de 2026, con facultades para contratar y quien para los efectos de este contrato se denominará LA EMPRESA, y por otra parte el señor **GUILLERMO CELIS**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 5.669.985 expedida en Lebrija, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes declaraciones y consideraciones: 1.) Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del nivel municipal, con presupuesto propio y autonomía administrativa, sometida al régimen de los servicios públicos domiciliarios y a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994. 2.) Que el presente contrato se regirá por las normas de derecho privado y por lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa, adoptado mediante Acuerdo No. 003 de mayo 28 de 2021. 3.) Que EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida contratar. 4.) Que, atendiendo la naturaleza y cuantía del proceso, procede la contratación directa conforme al Manual de Contratación de la Empresa. **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL ÁREA TECNICA - OPERATIVA EN LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN LA SUBESTACIÓN DEL POZO DEL AGUILA COMO FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LEBRIJA E.S.P.** En la ejecución de las actividades que son objeto de este contrato, EL CONTRATISTA se ceñirá a los estudios previos, la invitación y la propuesta presentada. En efecto, EMPULEBRIJA ESP podrá hacer sugerencias y cambios en las actividades operacionales por conveniencia, por factores relacionados con eventos excepcionales y en especial para mejorar algunas especificaciones y/o calidad del trabajo **PARÁGRAFO:** Estos Cambios o modificaciones serán acordados mediante Actas suscritas por el EMPULEBRIJA E.S.P. o su delegado, el SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la suscripción de un contrato adicional, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato asciende a **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($7.896.000),** suma que comprende los costos directos e indirectos a cargo del contratista. **FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA pagará AL CONTRATISTA el valor total del contrato, previas las deducciones a que haya lugar, mediante **TRES (3) PAGOS** efectuados con corte al día treinta (30) de cada mes, así: **UN (01) PRIMER PAGO** por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($2.256.000), correspondiente al periodo comprendido entre el 07 y el 30 de octubre de 2026; **UN (01) SEGUNDO PAGO** por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($2.820.000), correspondiente al periodo comprendido entre el 01 y el 30 de noviembre de 2026; y **UN (01) TERCER Y ÚLTIMO PAGO** por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($2.820.000), correspondiente al periodo comprendido entre el 01 y el 30 de diciembre de 2026. Para efectos económicos, cada mensualidad se liquidará sobre una base convencional de treinta (30) días. Los pagos se efectuarán previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente, informe de actividades, certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por la supervisión, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos exigibles para el trámite. El pago correspondiente al último periodo requerirá, además, los documentos

de cierre o liquidación que resulten procedentes. **CLÁUSULA CUARTA – DURACIÓN.** El término para la ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS**, contado a partir del acta de inicio, con fecha de inicio 07 de octubre de 2026 y fecha de terminación 30 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA QUINTA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** LA EMPRESA ejercerá la supervisión por intermedio de la SUBGERENCIA TECNICA OPERATIVA, actualmente a cargo de JUAN MANUEL PRIETO PINZON, o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA.** DE LA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA deberá mantenerse afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución contractual, en los términos legalmente aplicables. **CLÁUSULA SÉPTIMA**: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. GENERALES: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto contratado. 2) Acatar los procedimientos establecidos por la Empresa para el control de las actividades. 3) Cumplir las demás obligaciones contenidas en la propuesta y las instrucciones del supervisor relacionadas directamente con el objeto. 4) Acreditar el pago de la seguridad social integral. 5) Prestar el servicio a entera satisfacción. 6) Obrar con lealtad y buena fe. 7) Cancelar los gravámenes a que haya lugar. 8) Suscribir las actas requeridas. **ESPECÍFICAS:** Apoyar la gestión para la administración y funcionamiento de los equipos de la subestación pico del águila. 2. Apoyar la gestión de comunicación con personal de la planta de tratamiento de agua potable, con fin de garantizar la correcta prestación de servicio. 3. Apoyar la gestión administrativa que permita evidenciar y responder por el cuidado y optimo funcionamiento de las instalaciones y equipos de subestación pico del águila e informar de manera inmediata cualquier novedad al ordenador del gasto o supervisor del contrato. 4. Apoyar la gestión para el correcto funcionamiento de los equipos de la Estación de pico el águila, adelantando apoyo en el suministro de elementos (aceite, engrasé, ACPM, entre otros) que permitan el óptimo funcionamiento y verificación de cargas baterías, que permitan el correcto inicio de los equipos y desconectar los switches de encendido cuando no estén operando los equipos de la subestación pico del águila. para evitar que estos se descarguen. 5. Ejecutar bajo el marco contractual las obligaciones que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios. 6. las demás que le sean asignadas por el supervisor que sean apoyo a la administración y funcionamiento de EMPULABRIJA ESP. **CLÁUSULA OCTAVA:** OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: efectuar los registros presupuestales y contables necesarios, facilitar la información requerida y ejercer la supervisión. **CLÁUSULA NOVENA:** INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará con autonomía y sin subordinación laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA:** EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El contrato no genera vínculo laboral ni prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. CLÁUSULA PENAL: en caso de incumplimiento total o parcial imputable al contratista, se aplicarán las consecuencias contractuales correspondientes, con observancia del debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA responderá por los daños imputables a su actuación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**: SUSPENSIÓN. El contrato podrá suspenderse por circunstancias debidamente justificadas, mediante acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** TERMINACIÓN. El contrato terminará por las causales pactadas y las legalmente aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: LIQUIDACIÓN. Se efectuará en los términos previstos en el contrato y el Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes podrán acudir a mecanismos de arreglo directo y demás mecanismos legalmente procedentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES: los pagos se efectuarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260279, de fecha 06 de octubre de 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**: DOMICILIO. Lebrija, Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** GARANTÍAS. De conformidad con el análisis de riesgos y el Manual de Contratación de la Empresa, para la presente contratación no se exige garantía única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con la firma de las partes y su ejecución requiere el cumplimiento de los requisitos presupuestales y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia de lo anterior, el presente contrato se firma en Lebrija, Santander, el día 06 de octubre de 2026.

EL CONTRATANTE

ADRIAN RANGEL REGUEROS
Gerente General

EL CONTRATISTA

GUILLERMO CELIS S.6. 69985.
C.C. No. 5.669.985 DE LEBRIJA